

## RESOLUCIÓN No. 647 DE 2025 HOJA No. 1 de 3

**“Por medio de la cual se realiza un encargo en una vacante temporal en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”**

**El Director General de entidad descentralizada Código 050 Grado 03, del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993**

### CONSIDERANDO

Que los artículos 2.2.5.5.42 y 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, respecto al encargo enunciado:

*“ARTÍCULO 2.2.5.5.42 Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera.”*

*“ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.”*

Que el IDIPRON mediante procedimiento “010 ENCARGO DE PERSONAL EN CARRERA ADMINISTRATIVA A-GDH-PR-010” señaló las actividades a realizar para la provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva o temporal, a través de la modalidad de encargo, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, y los lineamientos dispuestos por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que en la planta de personal existe el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 06 ubicado en la Gerencia Administrativa el cual se encuentra en vacancia temporal y debe ser provisto mediante encargo por necesidades del servicio.

Que el (la) funcionario (a) **FRANCY ENID PEÑA GODOY** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 52.911.238 ostenta derechos de carrera sobre el empleo enunciado anteriormente.

Que mediante resolución 303 del 13 de junio de 2025 el (la) funcionario (a) **FRANCY ENID PEÑA GODOY** fue encargada en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 07, de la planta de empleos del Instituto.

Que revisada la planta de personal de los empleados de carrera y efectuado el estudio de verificación de requisitos y condiciones para encargo en el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 06 por parte de la Gerencia de Talento Humano, fue publicado en la página web de la entidad y a través de la Intranet el día 08 de septiembre de la presente anualidad el listado definitivo de los funcionarios que tienen la posibilidad de acceder por encargo en el empleo anteriormente señalado.

Que el (la) funcionario(a) **ELDORA ANDREA TRIANA SILVA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 53.114.743, titular en carrera administrativa del cargo denominado Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 03, cumple con los requisitos para ser encargado(a) en la vacante temporal del cargo denominado Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 06 ubicado en la Gerencia Administrativa e identificado en el actual proceso de encargos con el código 1189.

## RESOLUCIÓN No. 647 DE 2025 HOJA No. 2 de 3

### Continuación de la resolución

#### **“Por medio de la cual se realiza un encargo en una vacante temporal en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”**

Que dicha decisión fue formalizada mediante manifestación de interés expresa a través del correo electrónico “procesoencargos@idipron.gov.co”, remitida por el(la) funcionario(a) **ELDORA ANDREA TRIANA SILVA**.

Que el procedimiento “010 ENCARGO DE PERSONAL EN CARRERA ADMINISTRATIVA A-GDH-PR-010” definió los criterios de desempate entre los que se encuentra en el sexto orden el servidor con derechos de carrera que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 31 de la Ley 1448 de 2011 “Para lo cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado inferno y se dictan otras disposiciones”.

Que el (la) funcionario(a) **ELDORA ANDREA TRIANA SILVA**, allego a la Gerencia de Talento Humano documento en el que se indica que se encuentra registrada como víctima de desplazamiento forzado.

Que el encargo se dará por terminado por alguna de las causales contempladas en el ordenamiento jurídico vigente o una vez se realice la provisión del empleo como resultado del concurso de méritos de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

Que conforme al formato de verificación de cumplimiento de requisitos, el Gerente de Talento Humano certifica que el(la) señor(a) **ELDORA ANDREA TRIANA SILVA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 53.114.743, cumple con los requisitos de estudios y experiencia exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para desempeñar el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 06 ubicado en la Gerencia Administrativa de la Planta de Empleos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON.

Que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la persona relacionada anteriormente y no registra sanciones, inhabilidades, asuntos pendientes con autoridad judicial, ni se encuentra reportado (a) como responsable fiscal.

Que en mérito de lo expuesto,

### R E S U E L V E:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Encargar al(la) funcionario(a) **ELDORA ANDREA TRIANA SILVA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 53.114.743, titular del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 03; en la vacante temporal del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 06 ubicado en la Gerencia Administrativa, de la planta de empleos del Instituto.

**PARÁGRAFO** - Finalizado el encargo en el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 06, o en el evento que el (la) funcionario (a) renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - En el momento que el (la) funcionario (a) **FRANCY ENID PEÑA GODOY** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 52.911.238 regrese a su cargo titular denominado Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 06, se dará por terminado automáticamente el nombramiento en encargo del (la) funcionario(a) **ELDORA ANDREA TRIANA SILVA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 53.114.743 la cual deberá regresar a su empleo en propiedad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El empleado público con derechos de carrera administrativa que considere afectado su derecho preferencial de encargo, podrá interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la

**RESOLUCIÓN No. 647 DE 2025 HOJA No. 3 de 3****Continuación de la resolución**

**“Por medio de la cual se realiza un encargo en una vacante temporal en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”**

publicación del presente acto administrativo, atendiendo para ello los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 760 de 2005.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El servidor con derechos de carrera inconforme con la decisión adoptada por la Comisión de Personal de la Entidad podrá interponer reclamación en segunda instancia ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a que le haya sido notificada la decisión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - La reclamación se tramita en el efecto suspensivo para la posesión del empleado (a) nombrado (a) encargo, mientras se surte el trámite de reclamación ante la Comisión de Personal de la entidad, y de ser el caso ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El (la) señor (a) **ELDORA ANDREA TRIANA SILVA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 53.114.743, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo; de igual manera como lo señala el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto ibídem, aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Los gastos que ocasiona el presente encargo, se encuentran amparados de acuerdo con la certificación presupuestal.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha en que se produzca su firmeza y surte efectos fiscales desde la respectiva posesión.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025)



**JAVIER PALACIOS TORRES**  
Director General de Entidad Descentralizada  
Código 050 Grado 03

Proyectó: Liz Alexandra Gómez Pulido - Profesional Universitario Código 219 Grado 07 (E)   
Revisión: Luis Alberto Tibakira Cárdenas - Asesor Código 105 Grado 01   
Wilson Hernando Cortes Cortes - Profesional Contratista Secretaría General   
Luis Felipe Murgueitio Sicard - Profesional - Abogado contratista Secretaría General   
Aprobó: Harly Rafael Leudo Paz - Secretario General Código 054 Grado 02   
Carlos Fabian Gaitán Rondón - Gerente Talento Humano Código 039 Grado 01   
Yesid Fernando Rivera Contreras - Jefe de Oficina Jurídica Código 006 Grado 01 